



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso N°. 2746-16-EP

Jueza ponente: Dra. Pamela Martínez de Salazar, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 30 de enero de 2017; a las 20H09.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales: Pamela Martínez de Salazar, Roxana Silva Chicaíza y Manuel Viteri Olvera, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N°. 2746-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 8 de noviembre de 2016 por Janeth Paulina Cabrera Ortiz. **Decisión judicial impugnada.-** Sentencia de 21 de septiembre de 2016, emitida por el Tribunal de Garantía Penales con sede en el cantón Quito, dentro del proceso penal No. 17282-2016-01736 que se le sigue a la hoy accionante por el delito de robo. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta en contra de una resolución con fuerza de sentencia, la cual ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 46 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación de los derechos constitucionales presuntamente vulnerados.-** La accionante señala que se ha vulnerado el derecho reconocido en el artículo 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República. **Antecedentes.-** La hoy accionante fue procesada penalmente por el delito de robo, siendo declarada culpable y condenada a la pena privativa de la libertad de nueve años con cuatro meses, a través de la decisión judicial que hoy se impugna y contra la cual se presenta la acción extraordinaria de protección. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** La accionante señala que no se le habría notificado con la decisión judicial que hoy se impugna, ya que no fue notificada en los medios señalados por su nuevo abogado patrocinador. Esta situación no le habría permitido ejercer su derecho a interponer los recursos que cabrían de acuerdo a la naturaleza del proceso, con lo cual se habría vulnerado el derecho al debido proceso en la garantía de recurrir el fallo y el derecho a la defensa. **Pretensión.-** La accionante solicita se declare con lugar la acción extraordinaria de protección presentada. Al respecto, la Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, con fecha 27 de diciembre de 2016, certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece "*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en*

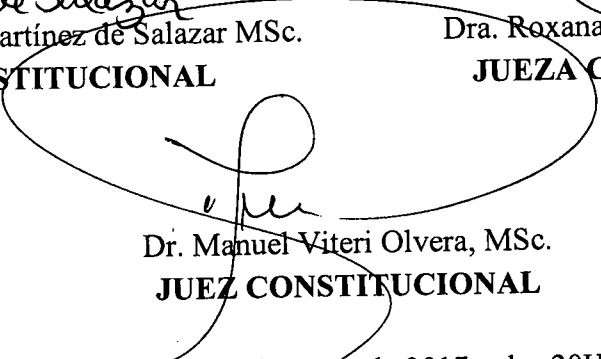
Caso N°. 2746-16-EP

los instrumentos internacionales". El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución". **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: "La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado".

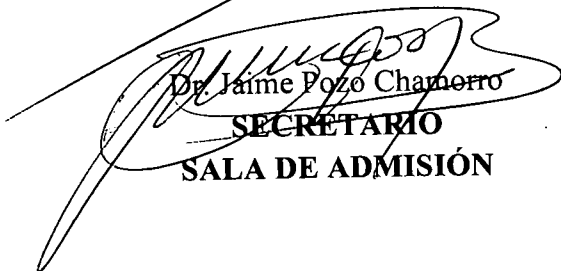
CUARTO.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. 2746-16-EP, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.- **NOTIFÍQUESE.-**

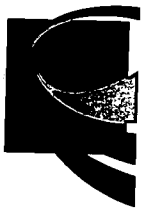

Dra. Pamela Martínez de Salazar MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dra. Roxana Silva Chicaiza, MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dr. Manuel Viteri Olvera, MSc.
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 30 de enero de 2017, a las 20H09.-

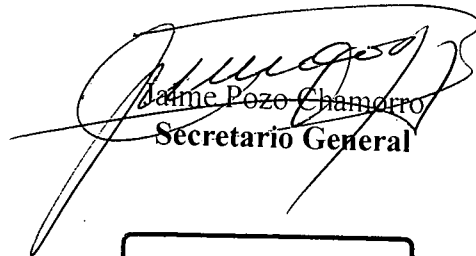

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

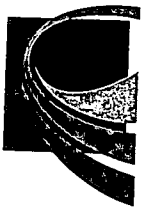
CASO 2746-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de febrero del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 30 de enero del 2017, a los señores: Janeth Paulina Cabrera Ortiz, en la casilla constitucional **61**, casilla judicial **5711** y **5387** y correo electrónico wcamino@defensoria.gob.ec; Fiscal Provincial de Pichincha, en la casilla judicial **5957** y correo electrónico gaybora@fiscalia.gob.ec; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/jdn





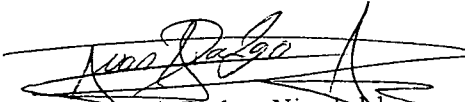
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 69


ACTOR	CASILLA A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MARIO FRANCISCO SANCHEZ MOROCHO	1134			0144-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
CLAUDIO GILBERTO ANDRADE FLORES	200			0159-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE	574			0177-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
		MANUEL GARCÍA JAEN	155	0151-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	74	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0065-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
MARCY LEONOR ROMERO BENAVIDES	659	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0083-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
ALCALDE DEL GAD CANTONAL DE MUISNE	118	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL)	39	2679-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	645			2601-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
JANETH PAULINA CABRERA ORTIZ	61			2746-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0086-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017

		BANCO DEL PACIFICO S.A.	141	0067-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
UNION NACIONAL DE EDUCADORES - UNE-	484			0130-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI	52			0170-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
JANETH ELIZABETH GUERRA VACA	145			0163-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
AIDA YOLANDA MARIN CORRALES	725	HERNANDO HERRERA CASTILLO	627	0063-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0054-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
DIRECTOR DEL SERVICIO DE ADUANAS DEL ECUADOR SENAE	480			0089-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
FRANKLIN OSWALDO SIGUENZA ROJAS	1140			2178-16-EP	AUTO. 17 DE FEBRERO DEL 2017
DIRECTOR DISTRITAL DE PUERTO BOLÍVAR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	480	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1732-16-EP	AUTO. 17 DE FEBRERO DEL 2017
MARÍA ALICIA CAJAMARCA FERNANDEZ	116			0183-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017

Total de Boletas: **(25) veinticinco**

QUITO, D.M., 07 de febrero del 2017


 Ab. Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS

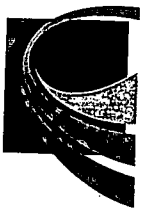
 CASILLERO CONSTITUCIONAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: 7 FEB. 2017

Hora: 16h 20

Total Boletas: 25



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 85

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
CLAUDIO GILBERTO ANDRADE FLORES	1106			0159-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	2339			0151-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
MARCY LEONOR ROMERO BENAVIDES	1893	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	932	0083-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
ALCALDE DEL GAD CANTONAL DE MUISNE	43			2679-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	1596	FLORES ENRIQUEZ JORGE GUSTAVO	3255	2601-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
JANETH PAULINA CABRERA ORTIZ	5711 y 5387	FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA	5957	2746-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
FANNY ARACELY SIERRA SALAZAR	5300			0067-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
JANETH ELIZABETH GUERRA VACA	1626			0163-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
DIEGO FRANCISCO ZAPATA HEREDIA	216	ARIAS PICO WILFRIDO VIRGILIO	1256	0054-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
ZOILA FLORIPES YAURI MINCHALA	6198			0084-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
		UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS UBESA S.A.	2380	2178-16-EP	AUTO. 17 DE FEBRERO DEL 2017
ADOLFO ELÍAS GRANDA TRELLES	1544 y 3482			0854-16-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017
		COOPERATIVA DE TRANSPORTE PANAMERIVANA INTERNACIONAL	3204	0183-17-EP	AUTO. 30 DE FEBRERO DEL 2017

Total de Boletas: (19) diecinueve

QUITO, D.M., 07 de febrero del 2017

Juan Dalgo
Ab. Juan Dalgo Nicolaide
ASISTENTE DE PROCESOS

07/02/2017 15:50

Jair Dalgo

De: Jair Dalgo
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 15:54
Para: 'wcamino@defensoria.gob.ec'; 'gaybora@fiscalia.gob.ec'
Asunto: SE NOTIFICA AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 30 DE ENERO DEL 2017
Datos adjuntos: 2746-16-EP-auto.pdf

